



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 24 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en Sesión ORDINARIA, de fecha 23 de enero del 2019, visto el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga incentivos tributarios a los contribuyentes del distrito de La Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, concordante con la Normas II y IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario – D.S. N° 133-2013-EF, y Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal D. S. N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: “Los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”; Se dispone a su vez en el literal b) de la Norma IV “Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios”

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF. TUO del Código Tributario, en la norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de la Ley, en el segundo párrafo del literal f) dispone que, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Así mismo en el último párrafo señala, en los casos en que la administración tributaria se encuentre facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente al interés público, dentro del marco que establece la Ley; es así que mediante la presente ordenanza se busca incentivar a los del Distrito de La Banda de Shilcayo en el cumplimiento de sus obligaciones y aleatoriamente cumplir con el Plan de Incentivos del MEF. Una de cuyas metas es precisamente incrementar la recaudación por concepto de impuesto Predial.

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF. TUO del Código Tributario, en su Artículo 28° señala que la deuda tributaria, está constituida por el tributo, las multas e intereses; en el Artículo 41° dispone que la deuda podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



impuestos que administren; en caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Artículo 52° del TUO del Código Tributario, señala que los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, y por excepción los impuestos que la ley le asigne. De la misma forma en el Artículo 53° señala que los Gobiernos Locales son órganos resolutores en materia tributaria.

Que, el TUO del Código Tributario en la Norma VII, en el literal c) dispone que la propuesta legislativa deberá señalar clara y detalladamente el objeto de la medida, los sujetos beneficiarios y el plazo de vigencia; en el literal e) señala que toda norma que otorgue exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios será de aplicación a partir del 01 de enero del año siguiente al de su publicación, salvo disposición contraria en la misma norma. Considerando que el beneficio otorgado busca incrementar la recaudación, este debe ejecutarse al día siguiente de su publicación.

Que, con la finalidad de incentivar a los contribuyentes en el pago de sus obligaciones, es apropiado premiar a aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones, para ello se establece el sorteo denominado "YO ♥ LA BANDA" a realizarse en los meses de Julio y Diciembre, en fechas previas a Fiestas Patrias y Navidad respectivamente

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación UNÁNIME del Concejo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y ARBITRIOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

TÍTULO PRIMERO FINALIDAD, DEFINICIONES, ALCANCES Y VIGENCIA

ARTICULO 1°: FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad incentivar a los contribuyentes del distrito el pago de los impuestos y Arbitrios a cargo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, incluyendo la deuda acumulada, mediante la exoneración de pago de intereses, moras, multas y recargos. De la misma forma reconocer a aquellos contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos.

ARTICULO 2°: ALCANCES

La presente ordenanza exonera el pago de interés, moras, multas y recargos en el pago del Impuesto Predial, y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Barrido de Calles y Serenazgo. No es de aplicación a las Licencias de Funcionamiento y Construcción.

ARTICULO 3°: DE LOS ARBITRIOS

Adicionalmente a los beneficios que se detallan en el artículo precedente, se aplicará el descuento de 15% de descuento por el pago al contado de la deuda total de cada año adeudado, incluido el año 2019; descuento es de aplicación a todos los contribuyentes de Arbitrios en el distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ARTICULO 4°: Los incentivos que se dispone en la presente ordenanza, no implican la devolución o compensación por los pagos realizados con anterioridad. Como tampoco limita el derecho de la municipalidad de hacer uso de los mecanismos que la ley le permite para la cobranza de las deudas exigibles.

TÍTULO SEGUNDO DEL FRACCIONAMIENTO

ARTICULO 5°: AUTORIZAR el fraccionamiento de las deudas por Impuesto Predial, incluida la que corresponda al año 2019, bajo las siguientes reglas:

- 5.1 Solicitud - Declaración Jurada
- 5.2 La deuda sujeta a fraccionamiento incluye los beneficios otorgados en la presente ordenanza.
- 5.3 A la firma del Convenio de fraccionamiento el deudor tributario deberá cancelar el pago del 10% de la deuda como cuota inicial.
- 5.4 El fraccionamiento se hará hasta por un máximo de 24 meses, no pudiendo exceder del 30 de junio del 2021; el pago de las cuotas es mensual.
- 5.5 La cuota mínima mensual establecida para los fraccionamientos no será inferior S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles).
- 5.6 Para los casos en que la firma del convenio de fraccionamiento sea suscrita por un representante:
 - Persona natural: Carta del deudor tributario, otorgando poder para suscribir el convenio de fraccionamiento de deuda, con firma legalizada.
 - Persona Jurídica: Copia de la vigencia de poder.

ARTICULO 6°: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la aplicación de la presente ordenanza, así como la suscripción de los Convenios de Fraccionamiento en representación de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

TITULO TERCERO DEL SORTEO

ARTICULO 7°: AUTORICERSE la realización de dos (02) sorteos al año, en los meses de Julio y diciembre, para premiar a los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos por Impuesto predial y Arbitrios

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO PRIMERO: DEROGUENSE todas aquellas normas de igual o menor rango que se opongan a la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORICERSE al Sr. Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: AUTORICERSE al Gerente de Administración Tributaria y Rentas la firma de los convenios de fraccionamiento, en representación de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, así como la publicación en el portal institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
AL
INTERESADOS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jose Augusto Del Aguila Garcia
ALCALDE

